



Resolución Jefatural

Nº 00033-2011-INIA

25 ENE. 2011

Lima,

VISTO:

El Informe Nº 008-2011-INIA-OGA-OL, la Resolución Jefatural Nº 00377-2010-INIA, del 9 de diciembre de 2010; el Oficio Nº 055-2011-INIA-OGA y el Informe Nº 010-2011-INIA-OAJ/DG, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de julio de 2005 el Gobierno del Perú, en base a la aprobación de endeudamiento externo realizada mediante el Decreto Supremo Nº 071-2005-PCM del 28 de junio de 2005, suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo – BIRF – Banco Mundial, el Contrato de Préstamo Nº 7285-PE con el objeto de cooperar en la ejecución de la Fase II del Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola – INCAGRO con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010;

Que, INCAGRO con la finalidad de llevar a cabo sus metas y encargos asignados adquirió bienes muebles, por lo que encontrándose esta Institución en proceso de cierre por culminación del Contrato antes referido, estos bienes han sido transferidos al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA de conformidad con el Decreto Supremo Nº 014-2008-AG y recepcionados de conformidad con la Resolución Jefatural Nº 00377-2010-INIA;

Que, resulta conveniente a los intereses de la Institución contar con seguros para los bienes transferidos de INCAGRO a INIA, siendo para tal efecto necesario aprobar la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato primigenio Nº 001-2010-INIA consistente en la contratación del Programa de Seguros para INIA del 30 de noviembre de 2010 al 30 de noviembre 2011, en lo que respecta a la cobertura de los Seguros Vehiculares y Seguros Multirriesgos;

Que, el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo Nº 1017 dispone que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en concordancia con la norma antes señalada, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala, entre otros, que a efecto de alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales

hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, mediante el Oficio N° 055-2011-INIA-OGA y el Informe N° 010-2011-INIA-OAJ/DG, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, han sustentado la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato hasta por la suma de US\$ 5, 019.71 (Cinco Mil Diecinueve y 71/100 Dólares Americanos), que al tipo de cambio según SUNAT de fecha 03 de enero por S/. 2.809 el importe en soles es de S/. 14,100.37 (Catorce Mil cien y 37/100 Nuevos Soles), correspondiente al 2.46% del monto del Contrato N° 001-2010-INIA del Concurso Público de Seguros N° 008-2010-AG "Contratación de Programa de Seguros" consistente en la "Contratación de Programa de Seguros Vehicular y Multirriesgos", suscrito con el Consorcio MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS – LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS Y MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, que permitirá asegurar los bienes transferidos por INICAGRO al INIA en virtud de la fusión por absorción anteriormente citada;

Que, de la evaluación a la solicitud formulada por la Oficina de Logística y la conformidad de EL CONTRATISTA, se tiene que se cumpliría con los requisitos y condiciones indicadas en la normatividad antes glosada por cuanto:

- a) El requerimiento de prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2010-INIA que consistente en la contratación del Programa de Seguros, se encuentra sustentado en la existencia de una nueva necesidad, de acuerdo a lo indicado al Informe N° 008-2011-INIA-OGA-OL de la Oficina de Logística, dado que, han incrementado los bienes de propiedad de la Institución.
- b) El Consorcio MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS – LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS Y MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, mediante Carta N° CI.011/11 comunicó que podía realizar la Contratación Adicional al contrato referido cumpliendo con lo indicado en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual consistiría en la inclusión de los bienes por el 2.46% del monto del Contrato N° 001-2010-INIA del Concurso Público de Seguros N° 008-2010-AG, es decir por US\$ 5, 019.71 (Cinco Mil Diecinueve y 71/100 Dólares Americanos), que al tipo de cambio según SUNAT de fecha 03 de enero por S/. 2.809 el importe en soles es de S/. 14,100.37 (Catorce Mil cien y 37/100 Nuevos Soles).
- c) De acuerdo al artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original. Por tanto, el monto requerido como adicional representa el 2.46% de monto contractual por lo que se encuentra dentro del límite previsto en la Norma Legal
- d) Se cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación a través del Oficio N° 029-2011-INIA-OPG/OPRE



Resolución Jefatural N° 00033-2011-INIA

25 ENE. 2011

Lima,

respecto a los seguros adicionales, con cargo a la fuente Recursos Ordinarios por el monto de US \$ 5, 019.71 (Cinco Mil Diecinueve y 71/100 Dólares Americanos), que al tipo de cambio según SUNAT de fecha 03 de enero por S/. 2.809 el importe en soles es de S/. 14,100.37 (Catorce Mil cien y 37/100 Nuevos Soles).

En uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG; y con las visaciones de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Administración y de Planificación, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Disponer la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2010-INIA del Concurso Público de Seguros N° 008-2010-AG "Contratación de Programa de Seguros" consistente en la "Contratación de Programa de Seguros Vehicular y Multirriesgos" con las mismas características del Contrato original, hasta por el monto de US \$ 5, 019.71 (Cinco Mil Diecinueve y 71/100 Dólares Americanos), que al tipo de cambio según SUNAT de fecha 03 de enero de S/. 2.809 el importe en soles es de S/. 14,100.37 (Catorce Mil cien y 37/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, suma que equivale al 2.46 % del monto del referido contrato.

Artículo 2º. Autorizar la ampliación del Contrato N° 001-2010-INIA del Concurso Público de Seguros N° 008-2010-AG "Contratación de Programa de Seguros" por un plazo contado desde la celebración del Contrato Adicional hasta el 30 de noviembre 2011, a efecto de ejecutar las prestaciones adicionales aprobadas en el artículo precedente.

Artículo 4º. Notificar la presente Resolución al Consorcio MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS – LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS Y MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Planificación, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, a efecto de tramitar la adenda respectiva al Contrato N° 001-2010-INIA el Concurso Público de Seguros N° 008-2010-AG "Contratación de Programa de Seguros", conforme a las prestaciones adicionales aprobadas.

